

Presidente
Lamberto Carrasco

El Secretario
Joaquín Larrea S.

Sesión del 29 de Agosto de 1892

Comenzó a las 12 1/2 del día estando presentes los H. H. Presidente, Vicepresidente, Acosta, Carrasquero, Castro, Cordova, Chumbaza, Chumbaza V. Espinosa, Garcia, Jimenez, Lantivas, Malo, Martinez, Ordoñez, Pego, Rivadeneira, Samaniego, Vazquez, Vela y Villavicencio.

Después de leída y aprobada el acta de la sesión anterior el H. Sr. Carrasco dijo que por varias ocupaciones urgentes y atenciones de familia le era indispensable salir de Quito apenas concluyera el presente congreso, razón por la que explicaba a la H. Cámara aceptar la renuncia que había del cargo de Presidente de la H. Cámara, cargo que había desempeñado por la benevolencia de sus H. H. Colegas. Después de llamar al H. Salazar para que la presidiera, añadió que su intención no era separarse inmediatamente de la Cámara, sino inmediatamente que concluyera el congreso, cosa que no podía siguiendo en el cargo de Presidente.

Consultada la Cámara aceptó la renuncia indicada y

Inmediatamente el H. Salazar ordenó a proveer a la elección de Presidente para la próxima sesión, nombrados secretarios los H. H. Chumbaza V. Vela, Garcia y del Pego. Mientras se escribían los votos corrió un momento de receso. Restable

cita la sesión y verificado el escrutinio, dió este el siguiente resultado: el Sr. Salazar obtuvo 14 votos y ocho el Sr. Rivadenera. Para Vicepresidente el Sr. Malo obtuvo 15 votos; por el Sr. Rivadenera por el Sr. Campuzano, el Sr. Acevedo y el Sr. Espinosa.

La Cámara declaró legalmente elegidos a los Sr. Salazar y Malo Presidente y Vicepresidente ^{de la Cámara} respectivamente.

Resolución de nuevo en consideración las modificaciones hechas por la Cámara del Senado al Presupuesto de Gastos y que quedaron suspensas ya en virtud de la moción del Sr. Ceballos y ya en virtud de la reconsideración pedida por el Sr. Salazar. Puesta en discusión la 4.^a que aceptada por la Cámara en virtud de haberse conformado con la partida asignada en la ley de sueldos. Por la misma razón se aceptó la reforma 6.^a y al tratarse de la 9.^a el Sr. Martínez informó que era necesario el aumento para que los libros del Ministerio fuesen llevados con más arreglo por una persona competente. También acogió la Cámara esta reforma.

Al tratarse de la 10.^a el Sr. Salazar observó que en la ley de sueldos se fijaba solo la suma de \$ 2008 así es que había una diferencia de más de \$ 200. El Sr. Fracuto informó que el aumento de la Cantidad obedecía en su día al aumento de Pensiones hecho en la ley reformativa de la de Hacienda. Entonces el Sr. Salazar pidió que la Cámara resolviera si en la ley de sueldos debía con-

tar también su aumento. El H. Cardona G. o-
pinó que habiéndose aprobado ya la ley en ambas Ca-
maras no podía hacerse modificación alguna y
que el único medio que existía era que el Ge-
nitivo objetase unas partidas dispendiosas. Con-
sultada la Cámara aceptó la modificación 10.^a
como también la parte de la 12.^a que se refe-
re al art. 38.

Volvió a consultar el H. Sr. Salazar a
la Cámara sobre si se podrían corregir no
los errores de cálculo que hubiesen en la ley de
sueldos, ya que estos según las mismas leyes
se pueden corregir en cualquier tiempo, tanto
más que el H. Novoa, presidente de la Co-
misión que estudió el asunto había informado
que no había podido verificar las sumas, lo
que eran más fáciles de hacer cuando se con-
cesse de discutir la ley. Apoyó este parecer el H.
Chiribayo V. Dijo el H. Malo que ciertamente
había una irregularidad pero que el remedio no
era el indicado por los H. Vespignani y sino el in-
puesto por los H. H. Cardona Gonzalo. Mani-
festó también que aun cuando objetara aque-
llas partidas el Poder Ejecutivo, todavía queda-
ba un remedio y era que si había exceso
en la suma el Ejecutivo invertiera sólo el
suficiente y si había deficiencia aplicaría
la disposición que dice para todo gasto previsto
y no remunerado. 11.^a

Quedó pues resuelto que las leyes de
sueldos y presupuesto se enviasen a la Cancillería
del Poder Ejecutivo tales como habían sido apro-
badas por las Cámaras.

98
Se leyó después un oficio del Sr. de la otra
H. Cámara en vía aprobada por ella un proyecto
de aclaración a la reforma del Código de Enjuiciamiento
en materia civil. Puso a V. discusión.

Leíase también otro oficio de la misma
Secretaría, comunicando que el Senado se conforma
con la negativa de esta Cámara a las modificaciones
1.ª, 4.ª y 29 y 38 de la ley de Aduanas, así
como con la del inciso 2.º adicional de la Ley con
el inciso 4.º de la 32 y que insiste en las demás.
Esta H. Cámara se conformó con todo a ex-
cepción del inciso 2.º de la modificación 38.

Después de oídas las explicaciones que al respec-
to dió el Sr. Castro.

Leíase en tercer debate el pro-
yecto que ordena el pago de algunas pensiones
concedidas por el Sr. Manuel Eloy Salazar, El
Sr. Presidente llamó al Sr. Malo para que pre-
sencia la Cámara por ser el peticionario pri-
mo hermano suyo. Votado el proyecto por es-
cambio fué aprobado por unanimidad de votos.

Previa lectura del informe que
se presenta, recibió primera discusión el pro-
yecto correspondiente.

Excmo. Por: La Comisión encargada de es-
tudiar la solicitud del Sr. D. Superior de la Compa-
ñía de Guay, respecto a las reparaciones que deben
hacerse en el templo de este nombre que es
justo acceder a ella y que se debe votar la can-
tidad presupuesta con tal objeto por el Sr. Se-
ñor. En consecuencia y salvo el mejor acuerdo de
la H. Cámara, acompaña el siguiente pro-
yecto de Decreto. — Quito, agosto 29 de 1892.

Jimenez — Vela — Penabazera.

El Congreso de la República del Ecuador, — Vista la solicitud del R. J. Superior de la Compañía de Jesús, y visto el oficio del H. Ministro de Obras Públicas — Decreta Artículo único. Autorízase al Ejecutivo para que de la cantidad destinada en el presupuesto para el culto, gaste hasta \$4500 en las reparaciones del templo de la Compañía de Jesús de esta Capital. — Dado en

Pasó también a 2.ª previa lectura de un oficio del Ministro de Obras Públicas este proyecto.

El Congreso de la República del Ecuador, — Decreta:

Art. 1.º Autorízase al Poder Ejecutivo para que pueda reglamentar la recaudación de los fondos que se adeuden al fisco por ramos de cuentas cuyo alcance hubiese sido sentenciado por el respectivo Tribunal.

Art. 2.º Adjudicarse estas cantidades al fomento de obras públicas, con excepción de aquellas cuya inversión estuviese determinada por una ley anterior.

Art. 3.º Autorízase igualmente para que de acuerdo con el Consejo de Estado, haga rebajas o concesiones equitativas a los deudores en las circunstancias lo justificasen, con tal que consignen inmediatamente el resto de lo que adeuden.

Art. 4.º — La adjudicación de los mencionados fondos al fomento de las obras públicas se extiende tanto a las cantidades que

9
se adendan al fisco por sentencia del Tribunal de cuentas, como en las que adelante resultaren de serse

Art. 5.º — A los colectores que el Gobierno nombrase para la recaudación de los mencionados rezagos podran abonarse hasta un 20%.

Dado en

Estudio este asunto la comisión compuesta de los Ds. Carrasco, Samaniego y Cordova G.

Trento en 3.ª discusión el que determina el personal del Colegio Militar, el H. Martinez manifestó la conveniencia del proyecto y se aprobaron los arts. 1.º, 2.º y 3.º. En el 4.º el H. Carrasco hizo la siguiente moción: Que se suprima la palabra tres y se agregue al final del art. de acuerdo con el respectivo reglamento. Fue aprobado el artículo con esta modificación.

En el art. 5.º el H. Malo con aceptación de los miembros de la Comisión, propuso se agregue al final "en caso de que haya suficiente número. Quedó aprobado así este artículo, y sin modificación alguna el 6.º

Dióse luego 3.ª discusión al proyecto que permite al Sr. Volpe Ramirez colocar un puente en el rio Catamayo. El H. Samaniego manifestó las ventajas de esta obra y que si no se hacia la concecion no se haria nunca de cuenta del Gobierno

Aprobáronse los arts. 1.º y 2.º. Al debatirse el 3.º el H. Jimenez dijo que para realizarse la construcción del puente era indispensable autorizar que el cobro fuera de cinco

contar por persona. Aprobese el art.º con es-
ta indicación. Aprobese igualmente el art.º 4.º.
En el 5.º se agregó después de la palabra inge-
niero, a petición del Sr. Pamanga, "nombrado
por la Junta de Hacienda de la provincia de
Baja".

Después de un momento de receso, la
Comisión propuso que se añadiera al proyecto
los siguientes artículos:

Art.º 6.º En caso de no hacerse la entrega conforme
a lo previsto en el art.º anterior, pagará el em-
presario el valor del puente si se hubiere destrui-
do, o lo que cuesten las reparaciones.

Art.º 7.º Para proceder al cobro del ducto de fon-
tejos, rendirá el empresario una fianza de 75000
ante la Junta de Hacienda de la misma
provincia. Aprobáronse también estos artículos des-
pués de haber pedido el Sr. Jimenez constancia de
su voto negativo por parecerle injusto poner tra-
ba a la construcción de un puente que se iba
a hacer con fines particulares.

Por no haber otro asunto de que tratar
se levantó la sesión a las 3 1/2 de la tarde.

El Presidente
Manuel M. Salazar

El Secretario.
Joaquín Larrea L.

Sesión del 30 de agosto de 1892.

Presidida por el Sr. Salazar y pre-
sentes los Srs. Vicepresidente, Acuña, Campu-